

## ***Pax in bello*: la difícil paz entre Castilla y Portugal (1369-1431)<sup>1</sup>**

### ***Pax in bello*: the difficult peace between Castile and Portugal (1369-1431)**

César OLIVERA SERRANO  
Instituto de Historia (CSIC)  
cesar.olivera@cchs.csic.es

Fecha de recepción: 15-1-2018  
Fecha de aceptación: 6-3-2018

#### **RESUMEN**

En este ensayo se analizan las relaciones entre Castilla y Portugal entre 1369 y 1431. Aquel período fue especialmente difícil debido a las malas relaciones que tuvieron las dinastías reinantes, los Trastámara y los Avís. Para entender el significado de la paz, es necesario tener en cuenta algunos factores que condicionaron el diálogo entre los monarcas: la historiografía, los vínculos religiosos y culturales, las relaciones sociales, la idea acerca de la guerra justa, etcétera. Castilla y Portugal tenían un terreno común de entendimiento durante la Edad Media tardía, pero la guerra cambió las condiciones del entendimiento mutuo. Una vez superada la crisis bélica, los dos reinos consiguieron recomponer su relación pacífica. El ensayo analiza algunas importantes contribuciones de la historiografía contemporánea sobre el tema de la paz, dentro de un contexto de guerra.

**PALABRAS CLAVE:** diplomacia medieval luso-castellana, paz (siglos XIV-XV), historiografía, relaciones culturales y religiosas.

#### **ABSTRACT**

This essay analyzes the relations between Castile and Portugal between 1369 and 1431. This period was especially difficult due to the poor relations between the reigning dynasties, the Trastámara and the Avís. To understand the meaning of the peace, it is necessary to take into account some factors that conditioned the dialogue between monarchs: historiography, religious and cultural ties, social relations, the idea of just war, and so on. Castile and Portugal had a common ground of understanding during the Late Middle Ages, but the war changed the conditions of mutual understanding. Once the war crisis was over, the two kingdoms managed to rebuild their peaceful relationship. The essay analyzes some important contributions of contemporary historiography on the theme of peace, within a context of war.

---

<sup>1</sup> Este texto se enmarca en el proyecto de investigación *Transferencias humanas, culturales e ideológicas entre los reinos ibéricos (siglos XIII-XV)*, HAR2017-89398-P.

**KEY WORDS:** Luso-Castilian medieval diplomacy, peace (14<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> centuries), historiography, religious and cultural ties.

## 1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la extensa producción bibliográfica dedicada al estudio de las relaciones luso-castellanas en la Baja Edad Media<sup>2</sup>, es frecuente la utilización de expresiones que aluden a la paz y a la rivalidad, a modo de binomio inseparable, aunque en ocasiones también aparecen otras formas más flexibles y menos tajantes para explicar la variada gama de situaciones que se dieron entre ambas Coronas entre los siglos XIII y XV. El concepto “paz” tiene para los tiempos medievales usos diversos según los contextos<sup>3</sup>, pero por lo general se adapta mejor a los parámetros de las relaciones entre Estados, donde además es más fácil encontrar fuentes adecuadas para su conocimiento. En este breve ensayo se analizarán los significados que tuvo la paz tomando como marco de referencia la relación de las monarquías castellana y portuguesa durante un período muy concreto de su historia, el medio siglo que transcurre entre el nacimiento y la consolidación de las dos dinastías que implantaron su autoridad en los respectivos tronos. Los Trastámara desde 1369 y los Avis a partir de 1385 pusieron en pie sendos regímenes políticos que empezaron su andadura negándose mutuamente la legitimidad y generando una larga serie de conflictos que fueron finalmente resueltos en las paces de Medina del Campo-Almeirim de 1431-1432. Ese medio siglo es lo suficientemente extenso y coherente como para entender mejor el conjunto de circunstancias y fundamentos que se pusieron en juego para alcanzar la paz, incluyendo la influencia del marco europeo durante la guerra de los Cien Años en la que ambos reinos participaron. Fue el primer gran conflicto peninsular con repercusión internacional y aquello

2 El lector interesado puede localizar abundantes referencias ordenadas por temas y períodos en algunos balances historiográficos recientes o en estudios monográficos dedicados a períodos o coyunturas singulares. Sin pretender ser exhaustivo, se pueden consultar las actas de las sucesivas *Jornadas Luso-Españolas de Historia Medieval* convocadas periódicamente y centradas en temas monográficos. En las conmemoraciones del quinto centenario del Tratado de Tordesillas igualmente se publicaron algunas obras que contienen visiones de conjunto muy aprovechables: A. M. Carabias Torres, *Las relaciones entre Portugal y Castilla en la época de los descubrimientos y la expansión colonial*, Salamanca, Ediciones Universidad, 1994; L. Suárez Fernández y J. I. Gutiérrez Nieto, *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995; L. Ribot, A. Carrasco Martínez y L. A. da Fonseca (coord.), *El Tratado de Tordesillas y su época*, 3 vol., Valladolid, Junta de Castilla y León, 1995. Otros balances generales son asimismo útiles: M. A. Ladero Quesada, “Historia institucional y política de la Península Ibérica en la Edad Media (la investigación en la década de los 90)”, *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 441-48, con un capítulo centrado en la historia de Portugal elaborado por J. A. de S. M. Pizarro. Los debates sobre el estado moderno también aportan referencias útiles: M. H. da C. Coelho y A. L. C. Homen (dir.), *A Génesis do Estado Moderno no Portugal Tardo Medievalo (séculos XIII-XV)*, Lisboa, Universidade Aberta, 1999; J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Editorial Complutense, 1993; *Idem*, “Las monarquías castellana y portuguesa a fines del Medievo: Algunas perspectivas para una historia comparativa”, *História: Questões & Debates*, 37/2 (2003), pp. 11-36; M. A. Ladero Quesada, “La genèse de l'Etat dans les royaumes hispaniques médiévaux (1250-1450)”, en C. Hermann (coord.), *Le premier âge de l'État en Espagne (1450-1700)*, París, 1989, pp. 9-65. Sobre las relaciones luso castellanas puede encontrarse una interesante obra colectiva en M. de Albuquerque, I. Guerreiro, F. Novoa y E. Postigo (coords.), *Encuentros y Desencuentros Ibéricos. Tratados Hispano-portuguesas desde la Edad Media*, Madrid-Barcelona, Chaves Ferreira Publicações-Lunwerg Editores, 2006.

3 Así lo ha expuesto recientemente Ó. López Gómez, *La paz en el Medievo: líneas de análisis y entorno historiográfico*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013.

supuso una experiencia importante en todo lo relacionado con la negociación de la paz y con su puesta en práctica.

No se trata de volver a repetir una explicación pormenorizada de los procesos históricos de aquella etapa<sup>4</sup>, sino de contextualizar el sentido de la paz en un marco de larga duración donde lo más habitual fue el enfrentamiento<sup>5</sup>. Esta última afirmación puede parecer contradictoria si de lo que se trata es ofrecer una reflexión sobre la paz, pero en realidad no es así. La tensión política y militar de aquel período histórico revela el sentido del binomio guerra-paz, e ilustra el repertorio de recursos que se desplegaron por ambas partes para ralentizar, obstaculizar, facilitar o hacer finalmente posible el acuerdo pacífico<sup>6</sup>. Junto a las misiones diplomáticas, típicas en cualquier resolución de un conflicto, es preciso atender a otras realidades complementarias que condicionaron mucho los procesos negociadores, como la difusión de la cultura escrita entre las élites respectivas<sup>7</sup>, la extensión de la ética caballeresca<sup>8</sup>, los intercambios sociales<sup>9</sup> o las influencias religiosas<sup>10</sup>, pero sobre todo es preciso entender el modo en que las partes en conflicto entendieron el proceso que estaban viviendo, lo cual nos conduce al campo de la historiografía. Todos estos factores contribuyeron a matizar el sentido de cada uno de los tratados y a perfilar mejor el alcance de una paz siempre anhelada y difícilmente alcanzada. La contextualización de todos estos terrenos complementarios tiene una especial importancia. No basta con el conocimiento de los actores de la relación bilateral, es decir, con los agentes diplomáticos que intervinieron en la negociación en nombre de sus respectivos monarcas; también es necesario atender al juego interesado de otros grupos sociales involucrados en la toma de decisiones, como los exiliados políticos (nobleza y clero, básicamente) que contribuyeron a acentuar los perfiles de alianza o de confrontación, y comprender el marco intelectual en el que se movieron.

4 Para la llamada “revolución Trastámara” y sus implicaciones exteriores hay una extensa bibliografía imposible de resumir en pocas páginas, aunque los parámetros generales pueden verse en J. Valdeón Baroque, *La dinastía de los Trastámara*, Madrid, Fundación Iberdrola, 2006 y *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid, Temas de hoy, 2001; L. Suárez Fernández, “Castilla (1350-1406)”, en R. Menéndez Pidal (dir.), *Historia de España*, XIV, Madrid, Espasa Calpe, 1966 y *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de construcción de la Corona española*, Madrid, La Esfera de los libros, 2003; C. Estepa Díez, “Rebelión y rey legítimo en las luchas entre Pedro I y Enrique II”, *Annexes des CLCHM*, 16 (2004), pp. 43-61. Para la subida de los Avis al poder sucede lo mismo, pero son esenciales las publicaciones de S. D. Arnaut, *A crise nacional dos fins do século XIV. I. A Sucessão de D. Fernando*, Coimbra, Universidade de Coimbra, 1960; VV.AA, *1383-1385 e a Crise geral dos séculos XIV-XV. Jornadas de História Medieval*, Lisboa, Historia & Critica, 1985; R. C. Gomes, *A Corte dos Reis de Portugal no final da Idade Média*, Linda-a-Velha, Difel, 1995.

5 La obra más completa sigue siendo la de P. E. Rusell, *A Intervenção Inglesa na Península Ibérica durante a Guerra dos Cem Anos*, Lisboa, Imprensa Nacional, 2000 (versión inglesa original, Oxford, 1955). Una exposición minuciosa de la sucesión de treguas hasta la firma del tratado de paz de 1431 puede verse en V. A. Álvarez Palenzuela, “El restablecimiento de la paz entre Castilla y Portugal (1402-1431)”, *Ibéria, quatrocentos/ quinhentos, duas décadas e cátedra (1984-2006): homenagem a Luís Adão da Fonseca*, Oporto, CEPES, 2009, pp. 47-90.

6 Una amplia exposición del problema en L. Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante don Enrique, 1393-1460*, Madrid, CSIC, 1960.

7 I. Beceiro Pita, “La importancia de la cultura en las relaciones peninsulares (siglo XV)”, *Anuario de Estudios medievales*, 29 (1999), p. 79.

8 J. L. Martín y L. Serrano-Piedecabras, “Tratados de Caballería. Desafíos, justas y torneos”, *Espacio. Tiempo. Forma. Serie III: Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 161-242.

9 J. A. S. M. Pizarro, “De e para Portugal. A circulação de nobres na Hispânia medieval (séculos XII a XV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), pp. 889-924.

10 Para el impacto del cisma de Occidente en la crisis bilateral luso-castellana véase R. Sánchez Sesa, “Santiago contra São Jorge: cisma, religión y propaganda en las guerras castellano-portuguesas de la Baja Edad Media”, *Hispania sacra*, 114 (2004), pp. 447-464.

Las fuentes para el estudio de la diplomacia entre Castilla y Portugal ya han sido publicadas en su mayoría, y por lo general proceden de los archivos centrales de cada país (Archivo General de Simancas, Arquivo Nacional da Torre do Tombo, Bibliotecas Nacionales de Madrid y Lisboa, etcétera)<sup>11</sup>. Casi todos estos textos están en la base de los estudios más clásicos de la historia política. También lo están las crónicas de cada reino, como las de Pedro López de Ayala y Alvar García de Santamaría para el caso castellano, y las de Fernão Lopes para el ámbito lusitano, de modo que el caudal de noticias es bastante amplio. Los puntos de vista de ambos tipos de fuentes, no siempre coincidentes, serán mencionadas en las páginas que siguen<sup>12</sup>, sobre todo para destacar las intenciones argumentativas de cada monarquía e identificar sus respectivos puntos de vista e intereses estratégicos.

El léxico empleado en la resolución de los conflictos es un elemento importante del análisis sobre la paz. Por suerte contamos con un excelente estudio reciente de David Nogales<sup>13</sup> sobre el lenguaje del pacto empleado en las negociaciones diplomáticas luso-castellanas del siglo XV, donde se advierte la riqueza de matices que influyeron en la obtención de la paz. Pero junto a todo lo anterior es preciso atender a algunas interpretaciones historiográficas contemporáneas que se han ofrecido para entender y contextualizar los sucesivos tiempos y coyunturas por las que discurrió aquella relación bilateral, ya que la paz a la que ambos reinos aspiraban no siempre quedó plasmada de forma explícita en los textos de la época, sino que debe ser deducida a partir de otros parámetros propios de la historia comparada. El estudio de las estrategias políticas de larga duración, por ejemplo, han sido importantes para comprender las orientaciones exteriores de los estados en el concierto continental<sup>14</sup>.

## 2. ELEMENTOS COMUNES LUSO-CASTELLANOS

Castilla y Portugal tenían en común un amplio conjunto de valores históricos y culturales que procedían en cierto modo de su lejano pasado común (el antiguo reino de León). Aquel bagaje les predisponía a gozar de una sólida base de entendimiento, aunque existieron tensiones importantes en la primera mitad del siglo XIV<sup>15</sup>. Existía una tradición historiográfica compartida a partir de nociones esenciales, como la idea de la “pérdida” de España o del ciclo cronístico alfonsí, que quedó plasmado en la *Crónica de 1344*, cuyo ejemplar más conocido es precisamente una versión portuguesa elaborada en el último

11 O. Villarroel González, “Corte y diplomacia en la Castilla bajomedieval: En busca de las fuentes”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 45/2, (2015), pp.105-124.

12 Un interesante apunte metodológico en N. Vigil Montes, “El relato cronístico en la reconstrucción de las relaciones lusocastellanas en el siglo XV: posibilidades, problemáticas y límites de la fuente narrativa”, en F. Toro Ceballos (ed.), *Los reinos peninsulares en el siglo XV. De lo vivido a lo narrado. Encuentro de Investigadores en homenaje a Michel García*, Andújar, Ayuntamiento de Andújar, 2015, pp. 309-318.

13 D. Nogales Rincón, “La cultura del pacto en las relaciones diplomáticas luso-castellanas durante el período Trastámara (1369-1504)”, *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 121-144.

14 Destaca en este campo el profesor L. A. da Fonseca, *Portugal entre dos mares*, Madrid, Mapfre, 1992, con su teoría de los intereses estratégicos portugueses en el Atlántico y el Mediterráneo. Para Castilla véase V. A. Álvarez Palenzuela, “Objetivos y proyectos en las relaciones castellano-portuguesas”, en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, vol. II, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, pp. 457-477.

15 Para los conflictos políticos luso-castellanos bajomedievales véase V. A. Álvarez Palenzuela, “Relations between Portugal and Castile in the Late Middle Ages –13th-16th centuries”, *e-Journal of Portuguese History*, 1 (2003), pp. 1-18. Para la época de Alfonso XI contamos con los estudios de M. García Fernández, *Portugal, Aragón, Castilla: alianzas dinásticas y relaciones diplomáticas (1297-1357)*, Sevilla, Universidad de Sevilla-Universidad de Granada, 2008.

cuarto del siglo XIV<sup>16</sup>. Este legado historiográfico permitía la aceptación de una Hispania común y compartida, un espacio geográfico e histórico en el que los diferentes reinos estaban unidos por un pasado ancestral y por una causa que les permitía conservar una colaboración frente al enemigo ancestral, el islam. Esta idea podía tener diferentes lecturas políticas, no siempre compartidas, ya que en Castilla se entendía que esa antigua unidad estaba destinada a una reunificación de los territorios peninsulares bajo su liderazgo, mientras que en Portugal predominaba la idea de un equilibrio de poderes que garantizase su independencia.

En el campo historiográfico también se difundió otra visión del pasado común, el *Livro de linhagens* de don Pedro, conde de Barcelos, una obra en la que se ofrecía una imagen histórica de los linajes hispanos (tanto portugueses como castellano-leoneses, e incluso navarros y aragoneses) protagonizando la lucha contra el islam por cauces ajenos al de la autoridad monárquica, incluso con iniciativas anteriores a la constitución de estas. El conde de Barcelos consideraba que la nobleza había sido en realidad la responsable última del avance de la reconquista y de la configuración de los territorios hispánicos, de tal modo que el entendimiento entre linajes era un sólido punto de apoyo para superar las limitaciones impuestas por las fronteras políticas<sup>17</sup>. Existía una solidaridad nobiliaria que se apoyaba en una tradición histórica y en una manera de enfocar los lazos de esa solidaridad a través de las estructuras propias del linaje<sup>18</sup>. Aunque las rivalidades y desencuentros entre los linajes podían desencadenar crisis graves<sup>19</sup>, era muy fuerte la solidez de los vínculos que se generaban en su seno, de modo que el entendimiento y la paz eran factibles a través de sus mecanismos de sociabilidad.

Por ambas vías historiográficas se asentó la noción de que la guerra sólo era aceptable contra el enemigo común y nunca contra los cristianos, aunque este ideal fuese con frecuencia vulnerado. El mejor ejemplo histórico reciente se situaba en la batalla de El Salado de 1340, cuando Alfonso XI de Castilla y Alfonso IV de Portugal lograron superar sus diferencias anteriores y vencer a los benimerines, el último de los imperios norteafricanos en territorio hispano. A partir de estos supuestos la paz era entendida como una especie de hermandad de reyes y linajes que habitaban el antiguo solar de Hispania, y ese soporte natural hacía posible la existencia de las monarquías peninsulares. Con semejantes supuestos, no era concebible una cruzada contra otro reino cristiano.

En el terreno jurídico también existía un común denominador heredado de los usos y costumbres altomedievales y reforzado por la recepción del derecho romano, donde el corpus jurídico alfonsí era un jalón importante de convergencia. El sustrato jurídico

16 L. Krus, "Os heróis da reconquista e a realeza sagrada medieval peninsular: Afonso X e a Primeira Crónica Geral de Espanha", en *Passado, memória e poder na sociedade medieval portuguesa. Estudos*, Cascais, Redondo, 1994, pp. 129-143. R. Lorenzo, "La interconexión de Castilla, Galicia y Portugal en la confección de las crónicas medievales y en la transmisión de textos literarios", *Revista de Filología Románica*, 19 (2002), pp. 93-123. I. de B. Dias, "Cronística Alfonsina modelada em português: um caso de recepção activa", *Hispania. Revista Española de Historia*, 227 (2007), pp. 899-928. B. Vasconcelos e Sousa, "Medieval Portuguese Royal Chronicles. Topics in a Discourse of Identity and Power", *e-Journal of Portuguese History*, 5 (2007), pp. 1-7.

17 Esta tesis ha sido desarrollada ampliamente por L. Krus, *A concepção nobiliárquica do espaço ibérico: Geografia dos livros de Linhagens medievais portugueses (1280-1380)*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1994. A. Dacosta, "Geografías imperfectas: linaje y poder en la obra de Luís Krus", *Medievalista online*, 20, (2006), pp. 1-15.

18 J. Mattosso, "A nobreza medieval portuguesa no contexto peninsular", en *Obras completas, 1. Naquele Tempo. Ensaios de História Medieval*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2000, pp. 319-339.

19 El caso de los Castro gallegos es tal vez el más notable; F. R. Fernandes, *Do pacto e seus rompimentos. Os Castro galegos e a condição de traidor na Guerra dos Cem Anos*, Curitiba, Editorial Prismas, 2016.

contribuyó a reforzar la noción de derecho público y promover el derecho regio<sup>20</sup>. En las universidades de Salamanca, Coimbra y Bolonia<sup>21</sup> se formaban los más destacados curiales de cada reino, y no era raro que los escolares se formasen en los centros docentes del reino vecino, de modo que existía un conjunto de prácticas jurídicas comunes que se plasmaban, por ejemplo, en el *modus operandi* de la negociación por vía diplomática<sup>22</sup>. También había semejanza en las instituciones de gobierno y las asambleas representativas<sup>23</sup>.

En cuanto a la frontera política, el tratado de Alcañices de 1297 había fijado de forma clara las respectivas demarcaciones de soberanía entre ambas monarquías, dentro de un marco geográfico hispano en el que se aceptaba el equilibrio de reinos como fórmula adecuada para mantener la paz<sup>24</sup>. Esta delimitación era compatible con una gran permeabilidad de personas y mercancías así como con una situación peculiar de los territorios de frontera, que en algunos casos ofrecían un perfil de condición mixta<sup>25</sup>. El mundo de la frontera generó un régimen jurídico propio, con un fuerte componente económico, debido al flujo de productos y mercaderes, donde cada parte regulaba los derechos arancelarios. También se dieron iniciativas repobladoras tardías para garantizar la estabilidad de los pasos fronterizos<sup>26</sup>.

Había, por último, un espacio espiritual igualmente compartido, tanto en la doctrina como en las organizaciones religiosas, al menos hasta el estallido del cisma de Occidente en 1378. Las órdenes mendicantes, por ejemplo, regían amplias provincias en las que no se percibía la existencia de fronteras políticas, y los confesores reales (especialmente franciscanos y dominicos) difundían el ideal del príncipe cristiano que debía mantener la

20 F. R. Fernandes, “A recepção do Direito Romano no Ocidente europeu medieval: Portugal, um caso de afirmação régia”, *História: Questões & Debates*, 41 (2004), pp. 73-83. I. Beceiro Pita, “Notas sobre la influencia de Las Siete Partidas en el reino Portugués”, en *Os Reinos Ibéricos na Idade Média. Livro de Homenagem ao Professor Doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, I, Porto, Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 487-492.

21 M. Farelo, “La représentation de la couronne portugaise à Avignon (1305-1377)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40 (2010), pp. 723-763.

22 El título XII de la Partida VII trata precisamente de las paces y treguas, aunque de una manera bastante somera. En la ley IV del mencionado título se afirma: “Paz es fin y acabamiento de la discordia y del desamor que era entre aquellos que la hacen, y porque el desacuerdo y la malquerencia que los hombres tienen entre sí nace de tres cosas: o por homicidio, o por daño o por deshonor que se hacen, o por malas palabras que se dicen los unos a los otros, por ellos queremos aquí mostrar en qué manera debe ser hecha la paz sobre cada uno de estos desacuerdos”. Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas*, Santa Fe, El Cid Editor, 2004, pp. 311-312; disponible en [https://ebookcentral.proquest.com/lib/redcsic-ebooks/reader.action?docID=3157657&query=\[Consulta: 1-3-2018\]](https://ebookcentral.proquest.com/lib/redcsic-ebooks/reader.action?docID=3157657&query=[Consulta: 1-3-2018]).

23 A. de Sousa, “Fronteira e representação parlamentar na Idade média portuguesa”, *Revista da Faculdade de Letras: História*, 15/1, (1998), pp.53-62.

24 *Actas das IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcañices*, Revista da Faculdade de Letras. História, Universidade do Porto, II série, vol. XV, II tomos, Porto, 1998. J. Sánchez Herrero (coord.), *El Tratado de Alcañices. Ponencias y comunicaciones de las Jornadas conmemorativas del VII centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*, Zamora, Fundación Rei Afonso Henriques, 1999.

25 El caso de Tuy es bastante paradigmático; P. Romero Portilla, “Un observatorio privilegiado de las relaciones entre Castilla y Portugal: Tuy en la Edad Media”, en *Estudos em Homenagem ao Professor Doutor José Marques*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, pp. 247-259. Esta permeabilidad procedía sobre todo de la intensa relación nobiliaria de los siglos pleno-medievales; I. Calderón Medina, “Reyes, nobles y frontera. Entre la violencia y el parentesco en el espacio fronterizo galaico portugués (siglos XII-XIII)”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 130, (2017), pp. 91-117.

26 Son especialmente importantes los *coutos de homiziados* en la raya portuguesa para poblar las zonas de paso: M. G. Ventura, “Os coutos de homiziados nas fronteiras com o direito de asilo”, *Revista da Faculdade de Letras: História*, 15/1, (1998), pp. 601-626.

paz como bien supremo del orden social y político<sup>27</sup>. Algunos centros de peregrinación, como Compostela y Guadalupe, recibían peregrinos y ofrendas de ambos lados de la frontera<sup>28</sup>, incluso de los monarcas portugueses en tiempos de guerra, y el clero secular se desplazaba con fluidez entre Castilla y Portugal en la época del papado aviñonés<sup>29</sup>. Las realezas de ambos lados de la raya, en definitiva, concebían su papel protector de la Iglesia dentro unos cauces muy similares de patronazgo<sup>30</sup>.

Ciertamente no hubo en aquellos años una producción intelectual específica sobre la paz o sobre los medios más adecuados para obtenerla, pero se conocían las reflexiones y los escritos de algunos teólogos y moralistas que habían tratado el tema de la guerra y el bien común, y también se aceptaban las normas procedentes de la ética caballeresca que aportaba al menos un *ius in bello*<sup>31</sup>. La doctrina de santo Tomás de Aquino en su *De rege et regno*, por ejemplo, instaba al gobernante a buscar la paz, ya que esta era sinónimo del bien común que todo monarca estaba obligado moralmente a conseguir<sup>32</sup>. El orden pacífico y el bien común eran realidades inseparables para que cada individuo y el conjunto de la sociedad pudiesen alcanzar sus respectivos fines naturales y sobrenaturales.

Paralelamente se difundieron mucho por Castilla y Portugal los criterios morales expuestos en los manuales de confesores<sup>33</sup>, donde también se hablaba de la paz. Es el caso del *Libro de las confesiones* de Martín Pérez, una obra escrita en Castilla hacia 1312-1317, y que tuvo una gran difusión en el occidente peninsular, hasta el punto de que se tradujo al portugués a fines del siglo XIV con el fin de ser utilizado en la corte de los Avís<sup>34</sup>. Aunque esta obra no tenía ninguna intención teorizante, señalaba con sumo detalle los posibles pecados en los que podían incurrir los monarcas y en general todos los poderosos, e indicaba qué tipo de preguntas tenía que hacer un confesor a su penitente regio. Entre esas preguntas se incluían algunas que aludían directamente a temas tan sensibles como el modo de alcanzar el trono (por si era o no fraudulento), la exacción fiscal impuesta a los súbditos (a veces abusiva), el modo de impartir justicia (mesurado o violento) y la manera de evitar en lo posible la guerra. En este último punto las preguntas dirigidas al rey definían en realidad las condiciones de la guerra justa, cuya moralidad estaba jalonada por dos parámetros esenciales: el carácter defensivo del rey que era injustamente atacado y

27 J. Marques, "A Pregação em Portugal na Idade Média. Alguns aspectos", *Via Spiritus*, 9 (2002), pp. 317-347.

28 J. Marques, "Os Santos dos Caminhos Portugueses", *Revista da Faculdade de Letras. História*, Porto, III Série, 7, (2006), pp. 243-262.

29 R. Sánchez Sesa, "Obispos procedentes de Castilla y proyectos de reforma en la Sede de Coimbra (1358-1407)", *Hispania Sacra*, 104 (1999), pp. 753-784.

30 J. M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla*, Madrid, Editorial Complutense, 1993. M. G. Ventura, *Igreja e poder no século XV. Dinastia de Avis e liberdades eclesíásticas (1383-1450)*, Lisboa, Edições Colibrí, 1997.

31 M. A. Ladero Quesada, "Paz en la guerra: procedimientos medievales", en A. Arranz Guzmán, M. P. Rábade Obradó y O. Villarroel González (coords.), *Guerra y paz en la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 15-40.

32 J. Farías Larraín, "Política y buen gobierno en la óptica de Santo Tomás de Aquino", *Historias del Orbis Terrarum*, 6 (2011), pp. 93-107.

33 Un panorama general de la literatura penitencial en J. M. Soto Rábanos, "Visión y tratamiento del pecado en los manuales de confesión de la baja Edad Media hispana", *Hispania Sacra*, 118 (2006), pp. 411-447.

34 M. Pérez, *Libro de las confesiones*. Edición de A. García y García, B. Alonso Rodríguez y F. Cantelar Rodríguez, Madrid, BAC, 2002. La versión resumida del siglo XV en H. Thieulin-Pardo, *Confesionario. Compendio del Libro de las confesiones de Martín Pérez*, París, SEMH-Sorbonne-CLEA (EA 4083), 2012. Disponible en <https://e-spanialivres.revues.org/366> [Consulta: 19/09/2017].

la guerra contra el infiel. La defensa propia justificaba la guerra contra un agresor, fuese de la religión que fuese, y la cruzaba era en sí misma justa porque trataba de alcanzar la expansión de la fe cristiana. Más allá de estos límites generales el texto confesional analizaba otras posibles situaciones más concretas que convenía advertir al penitente en un capítulo dedicado a las “lides e de las guerras”.

Martín Pérez consideraba, en primer lugar, que para hacer esa lid la persona tenía que ser *convenible para lidiar*, quedando los clérigos totalmente excluidos de la guerra<sup>35</sup>. Esta tenía que hacerse si había que defender la tierra, en legítima defensa, y sólo si no era posible alcanzar la paz por otros medios: “la qual paz digamos que otramete non se pudiere ganar, ca non es buena la lid quando la paz sin ella se puede ganar mejor”. También precisaba que el atacante debía tener “buena entençon, que el coraçon de aquel que quiere mover la lid o guerra non semeje que por condiçia nin por odio nin por vengança la quiere rebolver”. Para aclarar mejor este último punto, Martín Pérez señalaba tres condiciones que debía reunir esa buena intención del que lucha en la guerra para no incurrir en pecado: en primer lugar, tener “caridat de los christianos por que vivan en paz e en amor de justicia”, evitando así los daños injustamente propinados a los que son hermanos en la fe; en segundo lugar, “por que las maldades de los omes sean abaxadas e las bondades sean ensalçadas, por que cada uno aya lo suyo”, es decir, haciendo de la guerra una herramienta correctora de las injusticias; por último, el que va a la guerra no peca si lo hace “por obediencia, que la entençon sea por obedesçer a aquel que es su señor del que lidia o faze la guerra”. Martín Pérez concluye sus observaciones sobre la guerra haciendo una ponderación de la guerra santa (cruzada) que se hace contra los herejes y los infieles:

E en esta manera suele la Iglesia enviar a los reyes a cruzada sobre algund rey o sobre la tierra que le non quiere obedesçer a la santa Iglesia, asi commo sobre hereges. E en esta manera suelen los reyes mover lid o guerra contra los moros que dan guerra a los christianos e quieren abatir la fe de Jesuchristo<sup>36</sup>.

Es importante traer a colación el conjunto de recomendaciones morales que ofrece el manual de Martín Pérez, porque las guerras que se desataron entre Portugal y Castilla a fines del siglo XIV adquirieron muy pronto un fuerte cariz de querella religiosa a raíz del estallido del cisma de Occidente. El posicionamiento de Castilla en favor de la causa clementista y de Portugal en el bando urbanista determinó que a partir de 1381 ambas partes empleasen todo tipo de argumentos religiosos en contra del oponente, llegando a tener la contienda un carácter de cruzada. Juan I de Castilla llegará a calificar al papa romano Urbano VI como *Anticristo* y a sus seguidores de herejes y cismáticos, mientras que él mismo será tachado igualmente como de cismático y hereje, merecedor de una guerra santa por obedecer a Clemente VII, el papa de la obediencia avionesa. Con tales descalificaciones se entiende el grado de dureza que llegará a tener la guerra.

35 Este detalle tendrá mucha importancia para el punto de vista castellano durante la guerra contra Portugal, ya que el maestre de Avís era freile profeso con votos (*non conviene al clérigo tomar armas contra ninguno que sea*), de tal modo que su actuación entraría de lleno en este grave pecado. Este argumento aparecerá en reiteradas ocasiones en la propaganda castellana antilusitana del siglo XV.

36 *Libro de las confesiones*, parte II, capítulo 125, p. 422.

### 3. LA PAZ IMPOSIBLE (1369-1388)

Muchos elementos del sustrato común se alteraron profundamente durante el último tramo del siglo XIV. Entre 1369 (o incluso antes, desde 1366, con la propia guerra civil castellana) y 1399 la sucesión de episodios bélicos es casi ininterrumpida. Los Trastámara y los Avís alcanzaron el poder en el curso de dos guerras civiles que cambiaron demasiadas cosas, no ya sólo de sus respectivos reinos, sino del escenario peninsular inmediatamente anterior. La victoria de Enrique II (1369-1379) frente a su medio hermano Pedro I (1350-1369) supuso un verdadero golpe de Estado (incluyendo el asesinato), en el que hubo una profunda convulsión social y una alteración sustancial de las alianzas exteriores. Carlos V de Francia (1364-1380) y su sucesor Carlos VI (1380-1422) apoyaron a los Trastámara, haciendo posible una sólida y duradera alianza, una de las más estables del occidente europeo<sup>37</sup>, mientras que Eduardo III de Inglaterra (1327-1377) y sus sucesores se alinearon desde 1371 en favor de los *petristas* que trataban de recuperar el trono castellano. Era una consecuencia inevitable de la internacionalización del conflicto que ya se había dado durante la propia guerra civil castellana. Fernando I de Portugal (1367-1383) recogió el testigo de la causa del petrismo al entender que la legitimidad nacida de un golpe de Estado no podía ser tolerada. También deseaba evitar un excesivo predominio geopolítico del bloque franco-castellano que amenazaba la existencia de Portugal y de su comercio exterior en el Atlántico<sup>38</sup>. El rey portugués acogió en su corte a los exiliados<sup>39</sup> que huían de la persecución desencadenada por Enrique II y se postuló en un primer momento como candidato al trono de Castilla, aunque a partir de 1371 cedió el testigo a los duques de Láncaester<sup>40</sup>. Las denominadas “guerras fernandinas”<sup>41</sup> de Portugal contra Castilla combinan una motivación local (el empeño portugués por contrarrestar la hegemonía franco-castellana) con la progresiva internacionalización del conflicto<sup>42</sup>. La primera guerra concluyó con el inestable tratado de Alcoutim (1371), dando de inmediato paso a una segunda crisis que se cerró con otro tratado igualmente precario, el de Santarém (1373)<sup>43</sup>. La tercera y más importante

37 C. Olivera Serrano, “La alianza franco-castellana (1366-1463). Una revisión historiográfica”, en *La Historia de las relaciones internacionales: una visión desde España*, Madrid, Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales, 1996, pp. 353-366.

38 Esta es la opinión bien fundada de L. A. da Fonseca, *O essencial sobre o Tratado de Windsor*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1986. Una actualización de sus opiniones en L. A. da Fonseca, “A key book about the Portuguese Fourteenth century: The English Intervention in Spain and Portugal in the Time of Edward II and Richard II by Peter E. Russell”, *e-Journal of Portuguese History*, 11/1, (2013), disponible en <http://www.scielo.mec.pt/pdf/ejph/v11n1/v11n1a05.pdf> [Consulta: 10-11-2017]; véase también F. Miranda, “Before the empire: Portugal and the Atlantic trade in the late Middle Ages”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 5/1, (2013), disponible en <https://doi.org/10.1080/17546559.2012.758452> [Consulta: 12-11-2017].

39 Existe una abundante bibliografía sobre los petristas exiliados en la corte portuguesa; véase por ejemplo F. R. Fernandes, “Os exilados castelhanos no reinado de Fernando I de Portugal”, *En la España Medieval*, 23 (2000), pp. 101-115.

40 La hija mayor superviviente de Pedro I, Constanza, estaba casada desde 1371 con Juan de Gante, duque de Láncaester, cuarto hijo de Eduardo III de Inglaterra. La implicación de la Corte inglesa en la causa petrista fue determinante para la internacionalización del conflicto sucesorio; A. Echevarría, *Catalina de Láncaester, reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia, Nerea, 2002 y “Catalina of Lancaster: the Castilian Monarchy and Coexistence”, en R. Collins y A. Goodman (ed.), *Medieval Spain. Culture, Conflict and Coexistence Studies in Honour of Angus MacKay*, London, Palgrave & MacMillan, 2002, pp. 79-122.

41 A. A. Martins, *D. Fernando, o formoso*, Lisboa, Quidnovi/Academia Portuguesa de História, 2010.

42 El primer tratado entre Portugal e Inglaterra es el de Tagilde, en 1372. Véase S. da S. PINTO, “Tratado de Tagilde de 10 de Julho de 1372: subsídio para a História das relações jurídico-políticas anglo-portuguesas”, *Scientia Jurídica*, II-6 (1952), pp. 15-18.

43 F. García Fitz, “Nuevos desencuentros. Las paces de Alcoutim (1371) y Santarém (1373)”, en M. de

contienda se solucionó, al menos aparentemente, con los tratados de Pinto-Elvas-Badajoz (1382-1383), donde se pactó un acuerdo pensado para saldar definitivamente el contencioso bilateral<sup>44</sup>.

En los tres conflictos aparecen los medios clásicos de la negociación diplomática medieval: embajadas, entrevistas personales de los monarcas y acuerdos matrimoniales para sellar el contenido del pacto, pero en todos ellos se aprecia una precariedad endémica, una especie de inestabilidad continua que aboca a una ruptura casi inmediata de lo acordado. Este rasgo se debe, al menos en parte, a la progresiva implicación de nuevos actores en la escena. Desde 1381, Juan I de Castilla tomó partido en favor del partido clementista aviñonés, en consonancia con los intereses de su aliado francés. La respuesta inglesa fue, como es natural, la de propiciar el pronunciamiento portugués en favor del partido urbanista romano, lo cual explica la titubeante postura oficial de Fernando I de Portugal en relación al cisma, oscilando alternativamente entre ambas obediencias al calor de los resultados (más bien pobres) de sus tropas en el campo de batalla. Esta ambivalencia también se advierte en su oscilante protección en favor de los petristas que se habían acogido bajo su amparo desde 1369. En la víspera del tratado de Pinto era perceptible la debilidad de la posición portuguesa, agudizada además por las maniobras conspirativas de los hijos de Inés de Castro, que aspiraban a suceder a Fernando I. Si en 1369 era visible la debilidad castellana, ahora era más que patente la endeble situación de la corte portuguesa, acosada por la amenaza de una posible guerra civil sucesoria. Todos estos elementos favorables a la causa de Juan I pesaron en la preparación del tratado de Pinto-Elvas, una paz pensada por Castilla para asegurarse la sucesión portuguesa y, de paso, consolidar el triunfo del partido clementista en toda la península y, con ello, una hegemonía en todo el occidente peninsular.

La secuencia de los tratados de Pinto-Elvas-Badajoz tiene un especial interés para el investigador dado el caudal de documentación que generó, lo cual permite un conocimiento detallado del funcionamiento de los mecanismos políticos y diplomáticos de la época, de tal modo que el testimonio de las crónicas puede ser comparado y contrastado con los textos oficiales. No parece casual, por otra parte, que ese corpus documental se haya conservado íntegro en Castilla y no en Portugal. En efecto, los fondos de Simancas custodian un legado<sup>45</sup> compuesto por instrumentos jurídicos de todo tipo y por minutas del proceso negociador, así como el texto definitivo de los tratados, cosa que no sucede con el archivo de la Torre do Tombo de Lisboa, donde sólo aparece una parte incompleta. Es razonable suponer que esta peculiaridad tiene que ver con la tozuda y constante defensa que la corte castellana hará durante los años venideros de sus posiciones, siempre basadas en textos escritos y firmados por los responsables de la corte portuguesa. No parece que los Avís tuviesen excesivo interés en conservar una documentación que no les beneficiaba.

---

Albuquerque, *Encuentros y Desencuentros Ibéricos...*, pp. 51-61.

44 Las exposiciones más detalladas de este entramado bélico y diplomático siguen siendo las de P. E. Rusell (*A Intervenção Inglesa...*, pp. 195 y ss.) y S. D. Arnaut (*A crise nacional...*, pp. 192 y ss.) para el caso portugués, en las obras ya citadas al comienzo. Para el punto de vista castellano están las numerosas publicaciones de L. Suárez Fernández, especialmente *Historia del reinado de Juan I de Castilla*, I, Madrid, Universidad Autónoma, 1977. Véase también C. Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento (CSIC), 2005, pp. 47-81.

45 Fue publicado por Salvador Dias Arnaut en su obra ya citada, a partir de la documentación conservada en Simancas (principalmente de Patronato Real, legs. 47 al 49) y por la colección *Monumenta Henricina*, I, Lisboa, Imprensa Nacional Casa da Moeda, 1960. Otros textos complementarios aparecen en L. Suárez Fernández, *Relaciones entre Portugal y Castilla en la época del Infante don Enrique, 1393-1460*, Madrid, CSIC, 1960, apéndice documental.

Las negociaciones anteriores al tratado se empezaron a preparar poco después de la retirada del cuerpo expedicionario inglés de suelo portugués, en septiembre de 1382, nada más terminar la tercera guerra fernandina. Por el lado portugués llevaron las riendas de la negociación, aparte del propio rey, la reina Leonor Téllez y Juan Fernández de Andeiro, conde de Ourém, un hombre que procedía de las filas del petrismo, así como algunos prelados favorables a la obediencia clementista. En el lado castellano intervino personalmente Juan I junto con algunos de sus consejeros más directos, como el canciller Pedro López de Ayala, los arzobispos Juan García Manrique y Pedro Tenorio, así como el legado papal Pedro de Luna. El primer acuerdo se firmó en Pinto, cerca de Madrid, el 9 de diciembre de 1382, y en él se pactó el matrimonio de Juan I, que había enviudado recientemente, con la única hija y heredera de Fernando I (Beatriz), lo cual suponía que si este matrimonio no tenía descendencia, la Corona de Portugal acabaría pasando a los hijos que el rey ya había tenido con su primera mujer (es decir, el futuro Enrique III de Castilla y Fernando de Antequera)<sup>46</sup>. La corte portuguesa recibía a cambio la ayuda necesaria para frenar las conspiraciones de los hijos de Inés de Castro y el apoyo a un consejo de regencia para Beatriz presidido por la reina madre, Leonor Téllez, en el caso de que Fernando I falleciese, cosa previsible dado su mal estado de salud. El siguiente paso del convenio se dio a primeros de abril en los palacios de Salvaterra de Magos, mediante la aceptación portuguesa del inminente matrimonio de la heredera Beatriz con el rey de Castilla. Ambas partes se comprometieron a reconocer como herederos de Portugal a los hijos que naciesen de Juan I y Beatriz, pero dejando la puerta abierta a los hijos de Juan I. La unión dinástica entre Castilla y Portugal estaba al alcance de la mano y algunos sectores de la corte portuguesa empezaron a preocuparse seriamente ante la amenaza que se cernía sobre la independencia del reino. El 13 de mayo se celebró en la catedral de Badajoz la solemne jura de Juan I ante los embajadores portugueses de aceptar todo el convenio y al día siguiente, a las afueras de Elvas, se procedió a la entrega de la joven heredera. El domingo 17 de mayo se celebró el resto de la ceremonia nupcial en la catedral de Badajoz y el jueves 21 la corte volvió a reunirse en la catedral para reafirmar los juramentos que aseguraban la sucesión portuguesa. Entre los firmantes del acuerdo figuraba João, hermano bastardo de Fernando I y maestro de la Orden de Avís, futuro rey de Portugal, que a estas alturas no parecía tener empeño alguno en encabezar una sublevación militar contra este pacto. Los últimos juramentos se prestaron el 22 de mayo con un nutrido grupo de caballeros castellanos y portugueses. La paz parecía estar firmemente establecida, al menos en apariencia.

Todo este proceso negociador que culmina con las ceremonias de Badajoz muestra una graduación de pasos jurídicos y políticos que culminan en una ceremonia religiosa, un matrimonio regio y una cadena de juramentos. Si los contactos preliminares son gestionados por legados de alto nivel, incluso por los propios monarcas, la culminación del pacto incluye al conjunto de los grupos cortesanos de máximo rango, tanto caballeros como prelados, es decir, la cúspide de la sociedad política de cada reino. Se entiende, por tanto, el interés de Castilla en conservar a buen recaudo las firmas de todos los presentes en tales actos porque con ellas se demostraba de forma fehaciente la legitimidad de su posición. La secuencia de compromisos supone la culminación de un proceso lento y laborioso destinado a consolidar una relación pacífica definitiva entre ambos reinos y ejemplifica el *modus operandi* diseñado para alcanzar una paz duradera, al menos desde el punto de vista castellano. Pero es evidente que, a la vista de los sucesos inmediatamente posteriores, todo este complicado entramado jurídico y político no sirvió de mucho.

46 S. D. Arnaut, *A crise nacional...*, pp. 1-48.

Nada más morir Fernando I en octubre de 1383 se precipitó la sublevación de importantes sectores de la sociedad política portuguesa bajo la guía del maestre de Avís, uno de los firmantes del pacto ya citado, tras comprobar que el hijo mayor de Inés de Castro no estaba en condiciones de liderar la rebelión. Lo que vino a continuación, a *crise nacional* portuguesa, fue un entramado de conflictos que imposibilitaron la paz durante muchos años. A la guerra civil portuguesa entre partidarios y detractores del legitimismo de Beatriz, se sumó la propia guerra de independencia frente a Castilla, la rivalidad anglo-francesa y el enconamiento de la pugna religiosa por la cuestión del cisma. Demasiados frentes superpuestos como para encontrar terrenos de entendimiento. A los desastres militares castellanos de 1384-1385 se sumó la instauración del nuevo régimen portugués durante las Cortes de Coimbra y la posterior invasión por Galicia de los duques de Láncaester en 1386 con la pretensión de reclamar el trono castellano. No es casual la firma del tratado de Windsor entre João I y Ricardo II en ese mismo año, posibilitando el matrimonio del propio rey portugués con Felipa de Láncaester, segunda hija de Juan de Gante.

Sin embargo en 1387 se impuso en ambos bandos la cruda realidad del agotamiento económico y humano. Juan I tuvo que afrontar con apuros la resistencia frente a los ingleses al tiempo que trataba de mantener a duras penas las plazas portuguesas que aún le obedecían, mientras que los Láncaester sufrieron los efectos de la peste entre sus filas y la impotencia de galvanizar un movimiento de resistencia castellano capaz de expulsar a Juan I. Era necesaria una tregua. Fue el pragmatismo lo que hizo posible un retorno precario a la vía negociadora en la que se trataba, no de reconstruir la paz sino, más bien, de evitar males mayores a cada bando<sup>47</sup>.

#### 4. EL RETORNO A LA NEGOCIACIÓN: EL RÉGIMEN DE TREGUAS

A partir de 1389 Portugal y Castilla entran en un régimen de treguas (las de Monção) que se desarrollan en paralelo con las firmadas en Leulingham entre Francia e Inglaterra. El tratado de Bayona de 1388 sirvió para que Juan I y los duques de Láncaester sellaran la paz bilateral mediante el matrimonio del heredero, el futuro Enrique III de Castilla, con Catalina de Láncaester, pero el enfrentamiento con João I seguía vivo. Enrique III (1390-1406) no quiso cometer el error de su padre invadiendo Portugal pero apoyó la proclamación en 1397 de un hijo de Inés de Castro, Dinís, con la esperanza de desestabilizar a João I. La conspiración no tuvo éxito y la corte castellana conoció una nueva oleada de exiliados portugueses que habían participado en el intento de rebelión<sup>48</sup>.

Los temas tratados en las sucesivas treguas que se escalonan a partir de 1389 suelen ser, por lo general, recurrentes: el cese temporal y condicionado de hostilidades, la devolución de plazas tomadas al enemigo, el régimen de salvoconductos e intercambio de rehenes, las condiciones del comercio transfronterizo, las indemnizaciones y el destino de los exiliados de cada bando, sobre todo de los portugueses que se refugiaron en Castilla<sup>49</sup>.

47 A. L. de C. Homem, "Depois de Aljubarrota: os tratados de Tramcoso (1387) e Bayonne (1388)", en *Encuentros y desencuentros ibéricos...*, pp. 63-72.

48 D. Nogales Rincón, "Un año en la corte de Enrique III de Castilla (1397-1398)", *En la España Medieval*, 37, (2014), pp. 85-130. El autor señala la importancia de los Acuña como promotores de la intentona. H. B. Moreno, "Relações castelhana-portuguesas no século XV: os exilados políticos", en V. A. Álvarez Palenzuela (ed.), *Jornadas de cultura hispano-portuguesa*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1999, pp. 93-103.

49 Las treguas de 1389 fueron renovadas por los regentes de Enrique III en 1393, pero el apoyo castellano a Dinís de Portugal en 1397 las invalidó. Acabada la intentona, se firman nuevas treguas en 1399 (véase I. Beceiro Pita, "Las negociaciones entre Castilla y Portugal en 1399", *Revista da Faculdade de Letras, II Série*, 13 (1996), pp. 149-185.) y después en 1401. Al empezar la minoría de Juan II se renuevan las treguas en 1407 y más tarde, se firman las treguas de Ayllón, en 1411, sobre una base mucho más sólida de entendimiento, ya

No hubo avances en los temas más espinosos, como el reconocimiento castellano del nuevo régimen de los Avís, ya que los miembros de la familia real portuguesa en el exilio seguían pendientes de recuperar el poder. Tampoco fue posible avanzar en el hipotético retorno de los exiliados a Portugal. Sin embargo a partir de las treguas de Ayllón de 1411 la negociación se va abriendo poco a poco hacia un posible reconocimiento de los Avís, un tema insistentemente solicitado por João I, a pesar de la negativa de los sectores nobiliarios castellanos que habían perdido familiares en las guerras del pasado, y de los propios exiliados portugueses, que deseaban una indemnización por los bienes perdidos en su reino de origen.

La percepción del problema bilateral aparece con nitidez en los relatos de los cronistas de cada reino. Los del canciller Pedro López de Ayala, que fue testigo presencial y actor destacado de los acontecimientos vividos hasta el reinado de Enrique III, recogen la opinión de la corte castellana, lo mismo que Alvar García de Santamaría hace lo propio para la época de Juan II. Fernão Lopes ilustra la opinión del lado portugués, aunque su relato es bastante más tardío<sup>50</sup>. Comparando los dos puntos de vista se advierte que la postura castellana es bastante inamovible en todo lo relacionado con el reconocimiento de la legitimidad de João I. Cuando se abren las negociaciones para la renovación de treguas suelen plantear sus reivindicaciones a partir de los tratados de Pinto-Elvas-Badajoz, dando por descontado que en ese terreno han de darse las condiciones de un posible entendimiento. La parte contraria nunca acepta este punto de partida, con toda lógica, pues supondría reconocer la razón al oponente. Los embajadores portugueses prefieren por lo general centrar la negociación en asuntos más inmediatos y tangibles, dando por descontado que la autoridad de su rey es algo indiscutible. Frente al “historicismo” de los castellanos, empeñados en recordar constantemente los orígenes del conflicto, aparece el pragmatismo posibilista de los portugueses, que no deja resquicio alguno a la legitimidad de los Avís. Con el paso de los años se irá imponiendo lentamente el punto de vista portugués. El inmovilismo castellano abocaba a un callejón sin salida.

El amplio espectro de factores y circunstancias que acabamos de resumir también explica, al menos en parte, algunos procedimientos y prácticas adoptadas por ambas cortes para tratar de resolver sus diferencias. No hace falta decir que ya no vuelve a haber encuentros personales entre monarcas. Las embajadas que proliferan a partir de la ruptura de hostilidades generalmente estarán compuestas por tres tipos de oficiales reales: clérigos, doctores y caballeros<sup>51</sup>. Cada uno de ellos cubrirá con su conocimiento y experiencia alguna

---

que los regentes renuncian a declarar la guerra a causa de la reina Beatriz o de sus herederos. Estas últimas treguas se renuevan en 1419 al comenzar el reinado pleno de Juan II y en 1423 se vuelven a conceder con nuevas y más amplias condiciones gracias a la labor diplomática de Alonso de Cartagena. Su duración estaba prevista para el año 1434, pero en 1431 se firmó la paz definitiva en Medina del Campo y Almeirim; C. Olivera Serrano, *Beatriz de Portugal...*, pp. 132-186.

50 L. Fernández Gallardo, “La Crónica de D. Fernando de Fernão Lopes: una perspectiva hispánica”, en *Actas del XIV Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Murcia, Universidad de Murcia, 2012, pp. 379-392. T. Amado, *Fernão Lopes, contador de história: sobre a Crónica de D. João I*, Lisboa, Estampa, 1997.

51 I. Beceiro Pita, “La consolidación del personal diplomático entre Castilla y Portugal (1392-1455)”, en *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos, 1391-1492. Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, II, Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura-Universidad de Sevilla, 1997, pp. 1735-1744. O. Villarroel González, “Eclesiásticos en la diplomacia castellana en el siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2 (2010), pp. 791-819; el autor analiza los que se ocuparon de la negociación con Portugal a partir del reinado de Enrique III, pp. 806-807. La presencia de los confesores reales en las embajadas más delicadas está explicado por G. F. Arquero Caballero, “Las labores diplomáticas de los confesores de los reyes de Castilla al servicio de la monarquía: siglos XIV-XV”, en J. M. Nieto Soria

de las facetas que hemos ido señalando al comienzo, y la actuación armónica del conjunto será clave para el correcto desempeño de la embajada. En realidad, no era novedosa la composición de embajadas tripartitas, pues de hecho se pueden documentar para etapas anteriores, pero la *praxis* de estos años demuestra que este modelo fue muy estable y duradero, hasta que la llegada de la diplomacia permanente a fines del siglo XV sustituirá el viejo modelo inmediatamente anterior. Beceiro señala otras notas características, como la especialización de algunos embajadores en la materia delicada que se les había encomendado, justificando así la repetición de algunos personajes en sucesivas misiones. Algunos llegarán a ser especialmente célebres<sup>52</sup>, como Alonso de Cartagena, que participó en varias embajadas a Portugal durante la década de los años veinte y realizó largas estancias en la corte de Duarte I donde pudo establecer una relación personal bastante fructífera en torno a los temas humanísticos que cultivaba. En su capilla funeraria de la catedral de Burgos dejó papeles y escritos que había acumulado a lo largo de su dilatada carrera al servicio de la corona, entre los que se encontraba un libro sobre las paces con Portugal que por desgracia no se ha conservado<sup>53</sup>. Es de suponer que ese *Libro de las pazes de Portugal* o *De concordia pacis* recogería su experiencia en la corte lusitana<sup>54</sup>.

En realidad, las embajadas de Alonso de Cartagena a partir de 1421 demuestran un cambio de tendencia en las relaciones bilaterales. Aunque las treguas se siguieron prorrogando hasta las paces definitivas de 1431, se advierte un creciente clima de entendimiento o de deshielo a partir de la década de los años veinte en torno a los temas humanísticos, lo cual demuestra que por ambas partes empezaba a cultivarse un terreno compartido en el que no se daban tensiones. De forma tímida y precaria se estaban dando pasos prometedores que no tardarían en extenderse al mundo cortesano<sup>55</sup>.

## 5. CONCLUSIÓN

El cronista Fernão Lopes concluye su crónica sobre el reinado de João I diciendo que en las paces de Medina del Campo-Almeirim “çessou a guerra de todo, e veyo amor e boa paz que oje dura, e prazera a Deus que durara por sempre, como estes nobres Reix por sy e per seus herdeiros outorgaram”<sup>56</sup>. Aunque el comentario no sea excesivamente extenso, recoge la vieja aspiración del anciano monarca y, con él, el del nuevo régimen portugués nacido en 1385. A partir de ese año la normalización de relaciones será fluida, aunque no exenta de rivalidades y tensiones ocasionales. La superación del trauma de Aljubarrota no

---

y O. Villarroel González (coord.), *Pacto y consenso en la cultura peninsular (Siglos XI al XV)*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 205-235.

52 Por parte portuguesa véase A. L. de C. Homem, “Diplomacia e Burocracia nos finais da Idade Média. A propósito de Lourenço Eanes Fogaça, chanceler-mor (1374-1399) e negociador do Tratado de Windsor”, en *Estudos e Ensaios em Homenagem a Vitorino Magalhães Godinho*, Lisboa, Sá da Costa, 1988, pp. 217-228. H.B. Moreno, “O papel da diplomacia portuguesa no Tratado de Tordesillas”, *Revista da Faculdade de Letras*, 12 (1995), pp. 135-150.

53 Años más tarde, durante el concilio de Basilea, Cartagena elaborará un célebre discurso ensalzando la superioridad castellana sobre Portugal al exponer los títulos jurídicos e históricos sobre las Canarias y el norte de África. L. Fernández Gallardo, *Alonso de Cartagena. Una biografía política en la Castilla del siglo XV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002, pp. 143-149.

54 A. de Cartagena, *Libro de la Genealogía de los Reyes de España*, edición de B. Palacios Martín y otros, vol. II (*Estudio*), Valencia, edición facsímil de Scriptorium, 1995, pp. 50-51.

55 I. Beceiro Pita, “La recepción de la cultura aristocrática castellana en el Portugal de los Avis”, *Estudios*, 29 (1999), pp. 79-104.

56 Fernão Lopes, *Crónica del Rei dom João I, da boa memória, e dos Reis de Portugal o decimo*, edición de L. F. Lindley Cintra, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda, 1973, pp. 436-437.

fue sencilla en Castilla; la *Crónica de Juan II* afirma que las sesiones del Consejo Real fueron algo broncas antes de la firma de aquella paz porque los descendientes de los caídos en la guerra no veían con buenos ojos un reconocimiento de la legitimidad del antiguo enemigo<sup>57</sup>. Pero a esas alturas del siglo XV ya no quedaban supervivientes de aquella lejana contienda y los intereses de la Corona ya no tenían demasiado que ver con lo que había sucedido medio siglo antes. Los nuevos dirigentes castellanos, encabezados por Álvaro de Luna, prepararon las bases de un entendimiento que iba a ser muy valioso para el afianzamiento del poder oligárquico que encabezaba el propio Luna. En la corte portuguesa sucedía algo parecido. El reinado de Duarte I (1433-1438) estaba a punto de empezar y de hecho el heredero ya había sido asociado al trono por su padre en el momento en que se firmó la paz con Castilla. Portugal aspiraba a tener una presencia mayor en los espacios meridionales del Atlántico y a participar en el control de las rutas que pasaban por Gibraltar, de modo que el Tratado de Windsor, a pesar de mantener su vigencia, ya no respondía a los nuevos retos. Los dirigentes portugueses entendieron que la colaboración y el entendimiento con sus viejos enemigos era un asunto prioritario<sup>58</sup>.

Las relaciones diplomáticas luso-castellanas a partir de entonces mejoraron respecto al pasado que hemos sintetizado en las páginas anteriores, y el nuevo clima hizo posible la restauración de muchas realidades comunes que se habían conocido antes de la crisis. La cultura cortesana, los intercambios de personas y bienes, la circulación de universitarios y las mutuas influencias religiosas volvieron a recuperarse, aunque hubo nuevas realidades que acusaban la huella de aquellos años de conflicto. La historiografía portuguesa personificada en Fernão Lopes y sus seguidores en el cargo de cronista real, como Gomes Eanes de Zurara y Rui de Pina, crearon un andamiaje legitimador de la nueva dinastía portuguesa que se basaba en la gran epopeya nacional contra Castilla. La imagen de la dinastía se forjó aprovechando el recuerdo de una contienda que fue vista con un prisma providencial con tintes mesiánicos. Los Avís forjaron en los años centrales del siglo XV una especie de “marca de la casa” basada en tres pilares: unidad familiar, arraigada espiritualidad y mecenazgo cultural<sup>59</sup>. En Castilla perduró el recuerdo, cada vez más difuso, de las antiguas guerras de finales del siglo XIV y la impresión de que los Avís habían tenido una especie de pecado original no del todo olvidado ni perdonado y que podía volver a ser utilizado en su contra, como efectivamente ocurrió durante la guerra de sucesión a la muerte de Enrique IV: en 1474 Isabel y Fernando, enfrentados a Juana de Portugal y Alfonso V, resucitaron temporalmente el recuerdo del título real sobre Portugal, aunque fue una medida temporal y limitada. Y cuando al término de la batalla de Toro se llevaron a la catedral de Toledo algunos trofeos obtenidos en el combate, se estableció un nexo de unión simbólica con la ya lejana de Aljubarrota, algo que glosó igualmente el bachiller de Palma en su *Divina retribución*<sup>60</sup>.

57 L. Galíndez de Carvajal, “Crónica de Juan II”, en *Crónicas de los Reyes de Castilla* (edición de C. Rosell), Madrid, Atlas (Biblioteca de Autores Españoles, 68), 1953, cap. XXV de 1431, p. 501.

58 Esta opción estratégica fue, según Luis Adão da Fonseca, una novedad que empezó a plantearse a raíz de la conquista de Ceuta en 1415; L.A. da Fonseca, “Política e cultura nas relações luso-castelhanas no século XV”, *Península. Revista de Estudos Ibéricos*, 0 (2003), pp. 53-61.

59 El mecenazgo cultural y espiritual de Duarte I ha sido analizado en profundidad recientemente: C. F. Barreira y M. M. de Seixas (coord.), *D. Duarte e a sua época. Arte, cultura, poder e espiritualidade*, Lisboa, IEM-FCSH-CLEGH-Universidad Lusíada de Lisboa, 2014.

60 C. Olivera Serrano, “La memoria de Aljubarrota en Castilla”, *Actas das VI Jornadas Luso-Espanholas de Estudos Medievais. A Guerra e a sociedade na Idade Média*, 2, Campo Militar de S. Jorge (CIBA)-Porto de Mós-Alcobaça-Batalha, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, 2009, pp. 277-294.